GESTIÓN ENÉRGÉTICA S.A. ESP - GENSA S.A. ESP.

CONDICIONES ESPECIALES SPO-001-GENSA- 2026

MANIFESTACIÓN DE INTERES PARA LA COMPRAVENTA DE CARBÓN TERMICO PARA TERMOPAIPA UNIDADES DE GENERACIÓN I, II Y III

MANIZALES, SEPTIEMBRE 17 DE 2026

ANTECEDENTES

GENSA S.A. E.S.P. es una Empresa de Servicios Públicos Mixta, cuyo Objeto Principal es la Generación y Comercialización de Energía Eléctrica. Para el desarrollo normal de su actividad, se requiere contratar la compraventa de carbón térmico para la operación de las unidades I, II y III de la Central Termoeléctrica de Paipa, en las cantidades y precios indicados en el documento de condiciones especiales.

La empresa requiere adquirir carbón térmico para atender el consumo actual y proyectado de las unidades de generación, así como mantener el stock mínimo ideal que permita garantizar la disponibilidad y continuidad de la operación.

En este contexto, resulta fundamental asegurar el abastecimiento oportuno y suficiente de carbón térmico, especialmente ante la ocurrencia del fenómeno de El Niño, evento climático que puede generar condiciones de sequía y disminución en los niveles de los embalses, afectando la disponibilidad de generación hidroeléctrica del país. Esta situación resalta la importancia estratégica de contar con fuentes de generación térmica que contribuyan a respaldar el suministro de energía eléctrica y a garantizar la confiabilidad y estabilidad del sistema energético nacional.

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS INTERESADOS:

Antes de presentar la manifestación de interés, lea cuidadosamente el documento de condiciones especiales. Esto evitara errores u omisiones que impidan tener en cuenta la oferta.

Los interesados deben estudiar minuciosamente toda la información contenida en el documento de condiciones especiales analizar las circunstancias que inciden en el cumplimiento de las obligaciones, costos, plazo de ejecución, entre otras. De manera general, se recomienda al oferente tener en cuenta toda la información suministrada y las condiciones de ejecución para la elaboración de la oferta; observar todos los requerimiento legales, jurídicos, técnicos y económicos señalados en el documento.

Para presentar la manifestación de interés, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos, Revise si están debidamente firmados, actualizados, etc.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecida a este documento. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y en tal evento prevalecerán las disposiciones respectivas del documento de condiciones especiales.

1. OBJETO DEL FUTURO PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. ESP - GENSA está interesada en recibir manifestaciones de interés para la verificación de requisitos normativos en los términos del *Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, DUR 1073 de 2015 y* participar

en la futura COMPRAVENTA DE CARBÓN TÉRMICO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIDADES I, II Y III DE LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA DE PAIPA, conforme al Reglamento Interno de Contratación RIC de GENSA.

2. ALCANCE DEL FUTURO PROCESO DE CONTRATACIÓN

Entrega estimada hasta de 24.000 toneladas de carbón térmico, a un precio de referencia de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($285.000) $/ton, referenciado a un mineral de 6.000 Kcal/Kg, para hacer entregas parciales en Termo-Paipa de acuerdo a los periodos de entrega definidos por GENSA**.**

3. PLAZO DE LAS ENTREGAS DEL MINERAL DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

El plazo para la entrega del mineral seria de dos (2) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

4. REQUISITOS A TENER EN CUENTA PARA PRESENTAR MANIFESTACION DE INTERES.

Se invita a presentar manifestación de interés para la compraventa de carbón térmico a personas naturales o jurídicas, que cumplan con todos y cada uno de los requisitos que en esta sección se indican.

- Podrán participar titulares mineros de forma independiente en los términos del Decreto *Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, DUR 1073 de 2015.* Y relacionados en el listado oficial de títulos con licenciamiento minero en fase de explotación y que cuenten con licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, expedido por la Autoridad competente. Igualmente podrán participar titulares de subcontratos de formalización minera definidos por la ley 1753 de 2015 y reglamentados por el decreto 1949 de 2017.

- Podrán participar de forma directa y personal los explotadores o grupos de minería tradicional que realicen la actividad en minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, y que adelanten procesos de legalización en los términos de la Ley 685 de 2001 (artículo 165) o de formalización de minería tradicional en los términos del artículo 325 de la ley 1955 de 2019, siempre y cuando, mediante certificación expedida por la Agencia Nacional de Minería se demuestre que su solicitud se encuentra en área libre y no excluida para realizar la actividad de minería.

- Podrán participar de forma directa y personal los explotadores que hagan parte de Areas de Reserva Especial declaradas para carbón, que presenten certificación de la Agencia Nacional de Minería en la que conste que la unidad o unidades de explotación se encuentran en el inventario de las explotaciones que son objeto del Área de Reserva Especial enunciada.

- Podrán participar cooperativas de productores de carbón cuando éstas no sean titulares de derechos mineros, pero sus integrantes si lo sean y dispongan presentar propuesta unificada a través de éstas y con expresa e irrevocable autorización.

- Podrán presentar manifestación de interés el operador minero en conjunto con el titular del derecho minero, mediante documento escrito que contenga autorización expresa e irrevocable (contrato de operación y documento escrito para que presente la manifestación de interés a participar en la compraventa de carbón en GENSA).

- Podrán presentar manifestación de interés comercializadores mineros, para lo cual deberán presentar copia del poder de comercialización debidamente suscrito por las partes y/o Contrato de operación, acompañado de la copia de la cedula de ciudadanía del titular minero. Así mismo del respectivo Rucom de comercializadores.

5. QUIENES NO DEBEN PARTICIPAR:

- Proponentes cuyos títulos no estén en fase de explotación.
- Proponentes cuyos títulos no dispongan de instrumento Ambiental aprobado.
- Mineros tradicionales que no estén en proceso de legalización (formalización), de conformidad con la normatividad vigente.
- Proponentes que presenten más de una oferta a su nombre o por interpuesta persona.
- Personas naturales o jurídicas con contrato vigente de suministro o compraventa de carbón con GENSA.
- Manifestaciones de interés soportadas en las mismas bocaminas que ya respaldan contratos vigentes de suministro o compra venta de carbón.
- Productores, operadores o comercializadores que sean asociados de cooperativas con contrato vigente con GENSA.
- Quienes estén en circunstancias de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, el código de Buen Gobierno de GENSA S.A ESP y el reglamento de contratación de la empresa y la ley. Estos documentos están disponibles en la página web de GENSA www.gensa.com.co o podrán ser consultados directamente en la Central Termoeléctrica de Paipa, ubicada en el Km 3 vía Paipa – Tunja.
- Oferentes con litigios vigentes con GENSA SA ESP.

6. CONSIDERACIONES ESPECIALES

- El titular minero solo podrá presentar una manifestación de interés en asocio con el operador minero o comercializador por cada uno de los títulos donde sea titular.

- El productor minero que opte por presentar la manifestación de interés a través de una persona jurídica que agrupe productores, ya sea como titular u operador minero, no podrá presentar simultáneamente una manifestación de interés de manera individual, haciendo valer su titularidad u operación sobre uno o varios de sus

derechos mineros. En consecuencia, deberá optar por una única modalidad de participación y, si elige la modalidad asociativa, deberá canalizar a través de esta la totalidad de su participación en la convocatoria.

7. MONTOS ESTIMADOS PARA EL FUTURO PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GENSA SA ESP, estima disponer de recursos por la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.840.000.000)**

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura proceso para recibir manifestaciones de interés	**18 de septiembre de 2026**
Socialización documento de condiciones básicas especiales	**25 de septiembre de 2026**
Atención de dudas y consultas	**Del 18 al 28 de septiembre de 2026**
Plazo para la entrega de manifestaciones de interés, máximo a las 2:00 pm del día	**30 de septiembre de 2026**
Cierre y definición del orden de evaluación de las manifestaciones de interés	**30 de septiembre de 2026**

8.1 SOCIALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE CONDICIONES BASICAS ESPECIALES

GENSA realizará un espacio de socialización del documento de condiciones básicas especiales, en las instalaciones de TERMOPAIPA el día 25 de septiembre de 2026, en el siguiente horario: 9:00 horas.

Para confirmar la asistencia y coordinar los espacios, quien desee asistir deberá escribir al correo **daniela.monroy@gensa.com.co y eugenia.bonilla@gensa.com.co**

El carácter de esta reunión es informativo

8.2 ATENCIÓN DE DUDAS O CONSULTAS

Para atender consultas de los interesados en presentar la manifestación de interés en la compraventa de carbón a GENSA, se dispone de los correos electrónicos:

- **andrea.gomez@gensa.com.co**
- **raul.vargas@gensa.com.co.**
- **hector.valencia@gensa.com.co**
- **daniela.monroy@gensa.com.co**

8.3 PLAZO PARA LA ENTREGA DE MANIFESTACIONES DE INTERES

Las manifestaciones de interés se recibirán hasta el **30 de septiembre a las 2:00 pm** así:

EN FORMA FÍSICA: - En la Central Termoeléctrica de Paipa kilómetro 3 vía a Paipa, Salón de conferencias Preguntar por María Eugenia Bonilla o Mónica Yanet Cuesta.

EN FORMA DIGITAL – A los correos electrónicos raul.vargas@gensa.com.co y andrea.gomez@gensa.com.co.

8.4 ORDEN DE EVALUACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERES PRESENTADAS.

El orden de evaluación será de acuerdo al orden de llegada o presentación de las manifestaciones de interés, registrado en el acta de cierre, hasta agotar las cantidades a asignar según las cantidades ofertadas por cada manifestante y validades en cuanto a la existencia o disposición del mineral ofertado para la entrega inmediata o de corto plazo y una validación de condiciones mínimas (técnicas, ambientales y jurídicas) de los proyectos mineros de donde se extrae el carbón a suministrar y/o la capacidad de producción a los proyectos mineros que se considere pertinente.

Esta lista de proveedores no constituye una obligación de contratar con el proveedor por parte de GENSA, el o los futuros procesos de contratación dependerán de la disponibilidad de recursos, cumplimiento de requisitos legales y necesidad del mineral para operación.

9. DOCUMENTOS QUE SE SUGIEREN ENTREGAR CON LA MANIFESTACIÓN DE INTERES. (Lista de chequeo Anexo No 1)

a. Certificado Registro Minero del título o títulos, de subcontratos de formalización minera, que soportan la manifestación de interés, con fecha de expedición menor a 60 días o Certificado Estado de la Solicitud de legalización de minería de hecho o Formalización de Minería Tradicional o Resolución por la cual se declara y delimita un área de reserva especial.

b. En caso que aplique, contrato de operación minera, suscrito por titular y operador minero, donde se relacionan los nombres de las bocaminas objeto del contrato de operación o documento por separado donde se relacionen los nombres de las bocaminas que soportan la manifestación de interés

C. Certificado vigente del RUCOM como comercializador en caso que aplique

d. Copia de instrumento ambiental que aplique o documento que explique el estado del instrumento ambiental correspondiente

e. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas

f. Copia de cedula de ciudadanía para personas naturales

g. Copia de cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica

10. ESTUDIO DE CAMPO

La Proveeduría de Carbón o a quien GENSA S.A. ESP designe para tal fin, podrá realizar una visita de campo a quienes presentaron la manifestación de interés de acuerdo al orden de evaluación definido, para verificar la existencia o disposición del mineral ofertado para la entrega inmediata o de corto plazo y una validación de condiciones mínimas (técnicas, ambientales y jurídicas) de los proyectos mineros de donde se extrae el carbón a suministrar y/o la capacidad de producción a los proyectos mineros que considere pertinente. De ese estudio presentará de manera oportuna el informe respectivo a la Gerencia de Generación. La revisión del estado legal actual de los expedientes del o de los títulos mineros presentados, se hará directamente en la Agencia Nacional de Minería o por cualquier medio electrónico, para confirmar la vigencia de los mismos.

De considerar necesario se tomarán muestras del carbón para análisis de calidades. Esta verificación en sitio será aleatoria por parte del equipo de trabajo que realice la visita de campo. Este estudio podrá tener equivalencia en los históricos de producción que tiene el repositorio de la empresa, no superior a 4 años.

11. EVALUACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERES (Jurídica y Técnica)

Las manifestaciones de interés recibidas tendrán la respectiva revisión de acuerdo al orden de evaluación, labor que realizará el equipo de trabajo designado para tal fin.

GENSA podrá difundir la información mediante la página web de la empresa y/o cualquier otro canal que estimen pertinentes.

12. INFORMACIÓN RELACIONADA CON PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE GENSA QUE DEBEN CONOCER QUIENES MANIFIESTEN SU INTERES

12.1 FORMA DE PAGO DE LOS FUTUROS CONTRATOS A SUSCRIBIR

GENSA S.A. ESP, paga el carbón a sus proveedores de acuerdo al procedimiento que se describe a continuación:

El carbón realmente suministrado se liquida de dos a cuatro periodos al mes, cada uno correspondiente entre una o dos semanas. El proveedor deberá entregar un certificado donde indique que se encuentra a paz y salvo con los aportes a la seguridad social propia

y de sus empleados, se deberá adjuntar el certificado de origen de las toneladas suministradas en el periodo de liquidación, en los términos exigidos por la normatividad

Las facturas se pagan dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su presentación. Los análisis de laboratorio serán efectuados "como se recibe" por cada viaje y/o cada 500 toneladas (compuesta). **El poder calorífico pagado, será el neto, no el bruto**, **como se recibe.**

Determinación del poder calorífico. Para determinar el poder calorífico ingresado, GENSA S.A. E.S.P efectúa ensayo a cada quinientas (500) toneladas o fracción. El poder calorífico inferior (neto) se calculará de acuerdo a la norma DIN o ISO o ASTM correspondiente o equivalente. El proceso definido anteriormente aplica para cualquier entrega física de carbón.

Determinación del valor final a pagar. Los precios de los carbones ingresados en cada periodo de liquidación se cancelan según la siguiente fórmula:

VFP = K (Pcal * Vpcal)
Donde:
VFP= Valor final a pagar
K= Cantidad a pagar
Pcal= Poder calorífico neto según norma DIN, ISO, o ASTM en Kilocalorías/kilogramo, del carbón suministrado
Vpcal= Valor de la kilocaloría
Valor de la Kilocaloría. El valor de la kilocaloría se calculará de la siguiente forma:

$$Vpcal = \frac{Pton}{6.000}$$

En donde, 6.000 Kilocalorías/Kilogramo es el poder calorífico neto del carbón de referencia.
Pton: Es el precio por tonelada acordado.

El proceso definido anteriormente aplica para cualquier entrega física de carbón. El oferente prestará toda la colaboración que requiera la interventoría de carbón, para todas las verificaciones pertinentes mencionadas en el presente documento de condiciones básicas. GENSA S.A. E.S.P. considerará la pertinencia y necesidad de realizar un otrosí al contrato, disminuyendo las cantidades mensuales programadas no ingresadas por parte del CONTRATISTA o de aumento de cantidades si termina las entregas en un tiempo menor al definido en el contrato.

REVISION DE PRECIO Es importante resaltar, que, dadas las constantes fluctuaciones en los precios del carbón, las partes podrán proceder a revisar cada dos meses el precio definido en el contrato, por lo tanto; "*ante cambios evidentes e importantes en el mercado del carbón que ameriten replantear el precio por alguna de las partes, deberá manifestar por escrito su pretensión para llegar en un mutuo acuerdo a un nuevo precio de referencia, de no tener manifestación por ninguna de las partes, se continuará con el precio definido hasta el nuevo corte*"

12.2 IMPUESTOS, DEDUCCIONES, CONTRIBUCIONES, REGALÍAS, GASTOS:

El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos, tasas, contribuciones, regalías y en general todos los gastos y gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que, mediante la ordenanza N° 108 del 19 de diciembre de 2025 la **Asamblea de Boyacá**, ordena el pago de la contribución Estampilla Procultura, cuya tarifa es el 2% del valor de los contratos que se celebren con Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios y que debe ser pagada por el contratista.

El CONTRATISTA se obliga a realizar aportes en debida forma al Sistema de Seguridad social, conforme lo establece el art. 135 de la Ley 1753 del 2015, el Decreto Reglamentario que se expida para tal efecto, y las demás normas aplicables al momento de efectuar la cotización. GENSA S.A ESP podrá exigir en cualquier momento de forma directa o a través de la Interventoría a los contratos de carbón copia de la planilla general de liquidación de Seguridad Social, En virtud de lo anterior, cualquier perjuicio por un mayor valor del impuesto, sanciones e intereses moratorios que tenga que asumir GENSA por incumplimiento de la anterior obligación por parte del contratista, con ocasión de rechazo de los pagos como los costos en el impuesto sobre la Renta y Complementarios, o sanciones de la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP, entre otras, deberá ser restituido a la empresa.

12.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para todos los entendidos, el cumplimiento de entrega comprenderá las actividades de suministro y transporte a cuenta y riesgo del Contratista.

12.3.1 CALIDAD DEL CARBON: Calidad en compuestas. La calidad del carbón suministrado debe cumplir al momento de su análisis con los siguientes límites por cada carga de 500 toneladas o fracción según la cantidad pactada mensualmente:

Parámetros críticos			
Calidad análisis base como se recibe	**Medida**	**Mínimo**	**Máximo**
Cenizas	%	0	20
Azufre	%	0	1,5
Poder Calorífico Neto	Kcal/Kg	5.200	7.600
Índice de Hinchamiento			3.5

En el caso en que una compuesta resulte no conforme, es decir, que alguno de los valores de ceniza, poder calorífico, azufre o hinchamiento que son considerados variables técnica y ambientalmente críticas, difiera por exceso o por defecto los límites establecidos en la anterior ficha técnica, ésta compuesta será liquidada a un valor correspondiente al 70% del precio de referencia en el contrato vigente al momento en que ocurra el hecho, esto para los parámetros de ceniza, poder calorífico e índice de hinchamiento, para el caso del azufre

cuando la compuesta no conforme se encuentre entre 1,51% y 1,60% la compuesta será liquidada a un valor correspondiente al 90% del precio de referencia en el contrato vigente al momento en que ocurra el hecho, si el azufre es mayor a 1,60% la compuesta será liquidada a un valor correspondiente al 70% del precio de referencia en el contrato vigente al momento en que ocurra el hecho. Lo anterior no exime al proveedor del pago de las regalías correspondientes a la cantidad de toneladas efectivamente entregadas y las demás deducciones de ley que resulten de la liquidación así establecida. Con la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato, se entiende que el contratista acepta la presente condición y en consecuencia exonera a GENSA S.A. E.S.P. de cualquier responsabilidad y renuncia a cualquier reclamación. De igual manera el contratista procurará dar cumplimiento al momento de su análisis con los siguientes límites por cada carga de 500 toneladas o fracción según la cantidad pactada mensualmente.

Parámetros de referencia			
Calidad análisis base como se recibe	**Medida**	**Mínimo**	**Máximo**
Humedad Total	%	0	12
Materias Volátiles	%	30	45
Temperatura Máxima			45°C

Calidad en condiciones individuales. Los camiones individuales para el suministro del carbón a efectos de muestreos para control por parte de GENSA S.A. E.S.P., o por presentar aspecto de dudosa calidad, se descargarán en una parte separada del playón carbonero y se los muestreará en forma intensiva. Si el análisis de estas muestras registra cantidades que excedan uno de los siguientes valores, tal como se recibieron: a) Ceniza %>20. b) Poder calorífico <5.200 Kcal / Kg, ó >7.600 Kcal / Kg c) Azufre ≥ 1,5 d) temperatura ≥ 45ºC, e) Materias volátiles < 30% y >45% y f) FSI >3,5, se calificará como carbón que no cumple las especificaciones de calidad requeridas por GENSA S.A. E.S.P. para cargas individuales y en consecuencia se devolverá, siendo responsabilidad del proveedor retirar este material dentro de las 12 horas posteriores a la notificación de retiro por no cumplir con las especificaciones de calidad.

Análisis opcionales: GENSA S.A. E.S.P. en cualquier caso y sobre material suministrado, podrá realizar los siguientes análisis:

1. Análisis Granulométrico: GENSA S.A. E.S.P. podrá realizar este análisis si lo considera necesario, el mismo corresponde a una valoración del tamaño de las partículas y su distribución porcentual por tamaños. Para el caso del mineral carbonífero suministrado, este no podrá contener un 25% que sobrepase la malla 6 serie Tyler. Dado este caso, el material carbonífero será objeto de rechazo inmediato. Este criterio podrá hacerse más laxo según el comportamiento del mercado.

2. Contenido de Azufre: De conformidad con la legislación vigente en el momento de suscripción del contrato, el azufre contenido en todo el carbón suministrado está limitado a un máximo de 1,5%, de acuerdo a las cantidades recibidas y siempre de conformidad con las normas ambientales vigentes o la norma que le reemplace.

3. Presencia de material ajeno al carbón: En caso de detectarse cualquier residuo ajeno al carbón, que pueda representar una amenaza a la integridad de las unidades de generación, o un riesgo para el cumplimiento de las metas ambientales y de rendimiento de la planta, GENSA S.A. E.S.P podrá dar por terminado el contrato. De especial interés, más no de forma exclusiva, son los fragmentos metálicos, residuos o partículas de coque y los residuos de plantas lavadoras.

4. Carbón Coquizable: En consideración a que el objeto del presente contrato es el suministro por parte del CONTRATISTA de carbón **TÉRMICO**, se verificará si el índice de hinchamiento del carbón suministrado supera el máximo establecido (3,5), o si la materia volátil cae por debajo del 30% o es superior a 45%.

5. Temperatura: En caso de detectarse un viaje de carbón con una temperatura mayor o igual a 45°C (Grados Centígrados) en el momento de su recepción, el CONTRATISTA tendrá que retirar el carbón de la pila de descargue.

Todo viaje podrá ser sondeado previamente con un equipo Ash Probe y de sondeo de Azufre, la carga podrá ser devuelta de forma inmediata si los valores de ceniza y azufre leídos están próximos o superan a los máximos permitidos en las fichas técnicas arriba citadas, los determinados por GENSA S.A. E.S.P., según las necesidades o condiciones especiales.

El sondeo con Ash Probe y con equipo de sondeo de azufre podrá realizarse sobre el vehículo una vez descarpado, en el patio una vez vaciado o en ambas partes, a criterio de la empresa. El equipo Ash probe y de sondeo de azufre no es una herramienta de medición, sino de mera orientación y no podrá garantizar que el carbón inicialmente recibido no resulte en una compuesta no conforme. El proveedor es responsable de enviar un mineral en coherencia con la calidad de los mantos de carbón en explotación dentro del o de los títulos mineros registrados, valores que no podrán exceder los límites de la ficha técnica establecida. En todo caso GENSA S.A E.S.P podrá exigir explicación técnica cuando la calidad del carbón se desvíe notoriamente de su promedio en manto. En caso de existir diferencias en los análisis de calidad de carbón, el proveedor podrá solicitar que a su cargo se realice una contramuestra de las toneladas en controversia, para que sea analizada en un laboratorio externo de los posibles que la empresa le presente. Por lo anterior, GENSA S.A. E.S.P., dejará una contramuestra, para que en caso de reclamación por parte de EL CONTRATISTA sobre el análisis efectuado por GENSA S.A. E.S.P., ésta pueda ser enviada a los laboratorios externos debidamente certificados con el fin de verificar el respectivo análisis, todos los gastos que genere dicho análisis serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.

En el evento de presentarse alguna inconformidad por parte del proveedor con los resultados de calidad reportados por GENSA S.A. E.S.P., el proveedor deberá comunicar su inconformidad mediante documento escrito y a su vez podrá solicitar (solo por una vez) una contramuestra para análisis en los laboratorios definidos anteriormente. Una vez reportados los nuevos resultados de calidad son estos los que aplican para la nueva reliquidación si se confirma diferencia a favor del proveedor por mejor calidad. El proveedor contará con 3 días hábiles contados a partir de generada la liquidación y recibidas las

calidades para hacer la solicitud. Una vez cumplida la liquidación y el proveedor haya radicado su factura, se consideran como aceptados los resultados de calidad reportados por GENSA S.A. E.S.P., en este caso, no se aceptan solicitudes de contramuestras.

Cuando se presente un caso de compuesta no conforme, el proveedor podrá presentar solicitud de contramuestra. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito junto con la consignación efectuada por el valor del análisis, para lo cual, el proveedor contará con un término de 3 días hábiles contados a partir de publicada la liquidación.

El proveedor, junto con un representante de la interventoría de carbón recibirán la contramuestra en el laboratorio de GENSA S.A. E.S.P. y posteriormente será transportada hacia la oficina de correo certificado para ser enviada a un laboratorio externo según opciones definidas anteriormente, o acompañar la entrega directamente al laboratorio si éste está dentro del departamento de Boyacá. Una vez recibidos los resultados avalados por el laboratorio externo, estos serán comparados con los producidos por el laboratorio de GENSA S.A. E.S.P. y se procederá con la notificación al proveedor, confirmando o negando la calificación, es decir, si se encuentra por encima o por debajo del parámetro contractual, o los rangos de valores en caso del parámetro azufre. Sin embargo, (para casos particulares) si al momento de comparados los resultados producidos y reportados por los laboratorios de GENSA S.A E.S.P y los resultados avalados por el laboratorio externo (segunda opinión) presentan diferencias que sobrepasan los límites de la REPRODUCIBILIDAD, GENSA S.A. E.S.P. y/o el proveedor podrán (según evaluación y consideración) solicitar otra contramuestra para resolver la diferencia. Los valores de reproducibilidad a aplicar se ilustran en la siguiente tabla.

PARAMETRO	REPRODUCIBILIDAD CARBONES BITUMINOSOS Y SUBBITUMINOSOS
CENIZA	0,49
AZUFRE	0,09X + 0,02
PODER CALORIFICO	91 kilocalorías
FSI	1

El proveedor y/o GENSA S.A E.S.P. notificarán dicha solicitud en un término no superior a 3 días hábiles contados a partir de la notificación de los resultados de laboratorio, segunda opinión. Para efectos de reliquidación del carbón, se tomará como base de liquidación (si aplica) los resultados del laboratorio externo (Segunda opinión) y en el caso de segunda solicitud se tomará como base de la liquidación (si aplica) los resultados de laboratorio de la tercera opinión. Para el caso de calificación de compuestas no conformes por FSI y azufre, el proveedor podrá solicitar solo contramuestra para este parámetro, sin embargo, una vez recibido el resultado de Reliquidará (si aplica) con los resultados de cenizas y Poder Calorífico reportados por el laboratorio de GENSA S.A E.S.P. No se concederán muestras para tercer laboratorio (Casos Puntuales), para resultados confirmados en segunda opinión y que se encuentren dentro de los parámetros de la REPRODUCIBILIDAD.

El ingreso de vehículos a los patios de almacenamiento de la Central Termoeléctrica de Paipa, se hará de acuerdo con el horario establecido por la Gerencia de Generación de GENSA S.A. ESP. Únicamente podrá ingresar un conductor por vehículo, no se permite el ingreso de vehículos de descargue manual. GENSA S.A. ESP exigirá que los vehículos que

EL CONTRATISTA destine para el servicio del transporte de carbón estén en perfectas condiciones de funcionamiento y dar cumplimiento a la normatividad aplicable expedida por el Ministerio de Transporte para el transporte terrestre de carga pesada por el territorio nacional; por lo tanto, EL CONTRATISTA será responsable por su buen mantenimiento. Todo vehículo que transporte carbón a los patios de almacenamiento de la Central Termoeléctrica de Paipa, debe utilizar carpa para cubrirlo durante todo el recorrido, sin la cual no se permitirá el acceso a los patios; el descarpado y carpado debe realizarse por medio de un sistema mecánico o automático en el momento y sitio dispuesto para ello.

LEGALIDAD DEL CARBÓN: Será responsabilidad de EL CONTRATISTA, garantizar la procedencia del carbón suministrado y que esté amparado con su respectiva licencia ambiental y registro minero vigentes durante todo el periodo del contrato. La veracidad de la procedencia del carbón podrá ser verificada por GENSA S.A. ESP o por un delegado de la misma.

12.4 FACTURACION ELECTRONICA:

En el marco de la implementación de la facturación electrónica que se realizó en GENSA, de acuerdo al decreto 2242 del 24 de noviembre de 2015, resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, resolución 0012 del 9 febrero de 2021 y resolución 085 del 8 de abril de 2022, y teniendo en cuenta que para GENSA es de gran responsabilidad tanto la EMISIÓN como la RECEPCIÓN de las facturas, frente a lo cual el CONTRATISTA, deberá verificar la normatividad vigente emitida por la DIAN y su obligación de facturar electrónicamente. El correo oficial de GENSA para la recepción de facturas electrónicas en formatos PDF, XML y notas crédito o notas débito, es 800194208@factureinbox.co .

Cordialmente,

JOSE WILLIAM SEPULVEDA MEJIA
Presidente
GENSA SA ESP

Proyecto: Héctor Jaime Valencia López- Líder Proveeduría de Carbón

Revisó: Oscar Javier Otero- Gerente Generación de Energía

Andrea del Pilar Gómez Cano- Líder de Contratación

Raul Eduardo Vargas Morales – Profesional de Contratación